



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/213/2019 Folio PNT: 00591719

Acuerdo COTAIP/380-00591719

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Solicito copia certificada de la respuesta emitida por el H Ayuntamiento Centro, Tabasco cuyo número de expediente es: COTAIP/637/2017, folio número 01522717. Anexo archivo en formato PDF del documento solicitado en copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada" (Sic)

Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/281-00591719, de fecha 25 de marzo de 2019, en términos de los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 59, párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se previno al solicitante, a efectos de que en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de dicho Acuerdo, aclarara su solicitud de información, respondiendo dicha prevención siendo las 12:30 horas del día 26 de marzo de 2019, bajo los siguientes términos:

"Compareceré personalmente a las oficinas de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública para acreditar mi personalidad." (Sic)





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e 'internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna v accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y sér además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información,





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, y de las facultades y atribuciones conferidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, la atención a dicha solicitud corresponde a ésta Coordinación.---

Por lo anterior, se le hace del conocimiento al interesado, que de conformídad con lo previsto en el artículo 147 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información de su interés, consistente en copia certificada de la respuesta otorqada por este Sujeto Obligado en autos del expediente COTAIP/637/2017, deducido la solicitud de información con número de folio 01522717 de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, notificado a través del Acuerdo COTAIP/725-01522717 de fecha 13 de octubre de 2017, constante de 06 fojas útiles, escritas por su anverso, le será entregada previo el pago integro de los derechos que se generen por concepto de certificación, la cual asciende a la cantidad total de \$26.61 (VEINTISÉIS PESOS 61/100 M.N.), el cual deberá realizar a través de la cuenta bancaria:

Nombre del Titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clave Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago, deberá entregar el recibo correspondiente, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada calle Retorno Vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso Col. Tabasco 2000, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en la cual le será entregada la certificación.

Tabla de costos y datos de cuenta bancaria que también puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla Costo18-21.pdf





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Tabla de costos:

		and it shills discount	VALOR DEL	UMA=	80.60
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Capia simple	0.01	0.81
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	24.18
		***************************************	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.81
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar informacion		
			A DVD	0.30	24.18
			B. DVO regrabable	0.60	48.36
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.12
4402	33	0005	Hoja Impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.61
			B. Tamaño oficio	0.03	2.42

Cabe señalar que el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mísmo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.------

Expediente:/CO/AIP/213/2019 Folio PNT: 00591719 Acuerdo COTAIP/380-00591719

> H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO